

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.448)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Foresi, Sciutto, Zamarini, Greppi, Colono y Bruera, quienes manifiestan que un Plan de Emergencia tiene por finalidad preservar la integridad física de las personas, evitar daños sobre la propiedad, sus instalaciones y la naturaleza, contribuyendo a la obtención de una respuesta rápida, oportuna y eficiente en caso de presentarse cualquier tipo de desastre o contingencia.

Considerando: Que, a través de un Plan de Emergencia se establecen dispositivos necesarios de intervención en situaciones de riesgo así como la coordinación de todos los elementos que deben participar de manera tal de minimizar los efectos o consecuencias destructivas que pudieran ocasionarse en la eventualidad de una emergencia.

Que, por Emergencia debemos entender *“la combinación imprevista de circunstancias que podrán dar por resultado peligro para la vida humana, daños a la propiedad, los bienes y el medio ambiente”*.

Que, de acuerdo a su origen, una emergencia puede ser clasificada como: Emergencia natural (terremotos o movimientos sísmicos, temporales de lluvias y vientos), Emergencia humana (asaltos, detonación de artefactos explosivos, etc.) o Emergencia técnica (incendio, fuga de gas, fuga de agua, etc.)

Que, cualquier situación no deseada que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que las albergan requiere una actuación específica para contrarrestarla.

Que, contar con un Plan de Emergencia y Evacuación, nos ayudaría a prepararnos para manejar mejor las emergencias y desastres que pudieran acontecer. En él, se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pudieran producirse.

Que, los especialistas en la materia afirman que un Plan de Emergencia responde a las preguntas tales como: Qué se hará? Cuándo se hará? Cómo y Dónde se hará? y Quién lo hará?. Del mismo modo sostienen que *“Cualquier acción encaminada a controlar una emergencia, debe tener como premisa elemental el haber adoptado de antemano una serie de medidas preventivas en lo que respecta a la actuación ordenada, lógica y efectiva ante un acontecimiento imprevisto”*.

Que, si uno efectúa una revisión del tema, son muchos los antecedentes que se encuentran en países y ciudades que han regulado sobre Planes de Emergencia y Evacuación, siendo incluso un requisito obligatorio dentro del marco jurídico vigente para edificios de uso residencial, colectivo, hospitalario, educativos, etc. El *Plan de Contingencia de la Universidad de Regiomontana en Monterrey, México*; el *Plan de Autoprotección de Universidad Politécnica de Valencia*, el *Plan Institucional de Emergencias para Centros Educativos en Ecuador* y el *Modelo de Autoprotección Tipo* para aplicar en edificios de oficinas, etc., son - entre otros- algunos de los ejemplos más ilustrativos que nos indican un camino a seguir en nuestra ciudad.

Que, si bien Rosario no se caracteriza por ser una zona de alto peligro de desastres -sobre todo del orden natural-, la tragedia desencadenada el pasado seis de agosto nos obliga a introducirnos como sociedad en estos temas.

Que, según los expertos, el grado de vulnerabilidad de las personas ante situaciones de emergencias está directamente relacionado con su nivel de educación.

Que, educar a la población, generar cambios de actitudes ante desastres o sucesos imprevistos y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía son deudas que debemos saldar colectivamente entre Estado y Sociedad, entre el Sector público y el Sector privado.

Que, en función de ello, creemos que las personas que habitan y residen en Rosario deben estar preparadas para mitigar los efectos de desastres - naturales o humanos- con respuestas eficientes, y ello, demanda educación.

Que, hacer extensiva la obligación de contar con un plan de emergencia y evacuación y realizar simulacros de actuación en edificios de uso residencial-colectivo, en insti-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



tuciones del sistema educativo y sanitario, etc., es una buena modalidad para que la ciudadanía conozca los peligros de estos fenómenos y esté preparada para vivir situaciones complejas y pudiendo actuar con responsabilidad ante ellos.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ordenanza N° 4.975/1990 “Reglamento de Edificación” la Sección 7 “De la Seguridad en Edificaciones” y el Inciso que a continuación se detalla:

7.1. “Plan de Emergencia y Evacuación para edificaciones”.

Será obligatorio para las edificaciones públicas y/o privadas emplazadas dentro del ejido urbano de la ciudad -de uso residencial colectivo, administrativo, comercial, industrial, instituciones educativas, clínicas y sanatorios- poseer un Plan de Emergencia y Evacuación de modo de contar con una herramienta de vital importancia para preservar la vida e integridad física de las personas ocupantes de una estructura edilicia que atraviase una situación de emergencia.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá – al momento de la reglamentación de la presente norma- tomar como parámetros la superficie mínima y su factor ocupacional de modo de establecer el alcance de dicha exigencia en las edificaciones de uso administrativo, comercial y residencial colectivo.

Art. 3°.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, dicho Plan constituirá un requisito indispensable al momento de tramitar el Final de Obra correspondiente ante la Dirección General de Obras Particulares del Municipio.

Art. 4°.- Para todas aquellas edificaciones existentes anteriores a la fecha de sanción de la presente norma, y cuyos usos se encuadren dentro de los mencionados en el Artículo 1°, se otorgará un plazo máximo de un (1) año para formular su Plan de Emergencia y Evacuación, debiendo presentar el mismo ante la Dirección General de Obras Particulares del Municipio.

Art. 5°.- Los planes de Emergencia y Evacuación deberán ser elaborados por profesional habilitado en la materia, debiendo contar además con un visado previo efectuado por aquellas instituciones u organismos técnicos que la autoridad de aplicación determine al momento de la reglamentación de la presente norma.

Art. 6°.- A los efectos de dar a conocer los Planes de Emergencia y Evacuación será obligatorio organizar anualmente la realización de Simulacros de Evacuación, a los fines de capacitar a las personas ocupantes para tomar las decisiones oportunas y disminuir los riesgos posibles en situaciones de emergencia. Los mismos deberán ser documentados por profesional habilitado en la materia.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de octubre de 2015.-

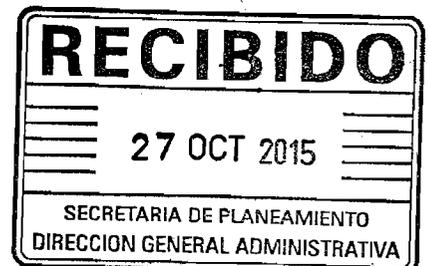
CM
21
REALIZÓ
V° B°

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 208.081-P-2013-C.M.



//sario, 05 NOV 2015

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario